



ALCALDÍA DE ANGOSTURA

Departamento de Antioquia
República de Colombia

ALCALDIA MUNICIPAL DE ANGOSTURA

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA-004-2026

PLIEGO DE CONDICIONES

**EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -
PAE- DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL
ÁREA URBANA Y RURAL PERTENECIENTES A LA MATRICULA
OFICIAL DEL SISTEMA DE MATRÍCULA -SIMAT- DEL MUNICIPIO
DE ANGOSTURA, VIGENCIA 2026 – 2**

Septiembre de 2026



● Dirección: Calle 11 Nro. 9 - 38 Código Postal: 051810
● Teléfono: (57) (4) 8645161 Fax: 8645161
● Email: alcaldia@angostura-antioquia.gov.co



I. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

II. PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

III. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente PLIEGO DE CONDICIONES y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso de la Alcaldía de Angostura – Antioquia comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

IV. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la





información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El Municipio de Angostura, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

V. LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a MiPymes, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.





PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.





Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

VI. CONDICIONES DEL PROCESO

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. Recomendaciones iniciales:

2. Verifique, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este prepliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que: sea otorgada a favor de Municipio de Angostura Antioquia, con NIT 890.982.141-2
7. Que sea una póliza a favor de entidades estatales.
8. Como tomador, figure nombre o razón social completa y su cédula de ciudadanía o NIT.
9. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
10. El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente. Esté suscrita por el tomador- afianzado.
11. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
12. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad del proceso	Fecha	Lugar
Publicación Aviso Convocatoria Pública	Septiembre 7 de 2026 a las 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios y Documentos Previos	Septiembre 7 de 2026 a las 4:30 pm	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Proyecto de Pliego de condiciones	Septiembre 7 de 2026 a las 4:30 pm	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el Septiembre 7 al 14 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 PM	gobierno@angostura-antioquia.gov.co contratacionangosturaantioquia@gmail.com ó en la Secretaría de gobierno del Municipio de ANGOSTURA
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Septiembre 15 de 2026 hasta las 12:00 M	www.colombiacompra.gov.co





Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	15 de septiembre de 2026 a las 2:00 pm.	www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	Septiembre 15 de 2026 a las 02:00pm.	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para solicitud de limitación a MIPYME	Septiembre 16 de 2026 a las 2:00 pm	Unidad de contratación. Palacio Municipal Piso2° Secretaría de Gobierno o al correo electrónico contratacionangosturaantioquia@gmail.com
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	Septiembre 16 de 2026 a las 3:00pm.	Unidad de contratación. Palacio Municipal Piso2° Secretaría de Gobierno.
Manifestación de Interés mediante oficio radicado	Septiembre 16 de 2026 Hasta a las 3:00PM	Unidad de contratación. Palacio Municipal Piso2° Secretaría de Gobierno o al correo electrónico contratacionangosturaantioquia@gmail.com
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Septiembre 16 de 2026 a las 5:00 PM	Oficio radicado en la secretaria de educación o A través del correo Contratacionangosturaantioquia@gmail.com
Respuesta observaciones al pliego de condiciones	Septiembre 17 de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Expedición de adendas	Hasta el Septiembre 17 de 2026 a las 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	Hasta el 21 sep de 2026 a las 5:00PM	Unidad de contratación. Palacio Municipal Piso2° Secretaría de Gobierno. Calle 11 # 9-38.
Evaluación de Propuestas-requisitos Habilitantes y Todos los factores de evaluación	22 de septiembre de 2026	Secretaría de Gobierno/unidad de contratación
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	22 septiembre 2026 a las 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Hasta el 25 septiembre 2026 a las 6:00 pm	Oficio radicado en la secretaria de gobierno o a través del correo contratacionangosturaantioquia@gmail.com
Respuesta Observaciones a la evaluación	28 de septiembre 2026 hasta las 2:00pm	www.colombiacompra.gov.co





Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierto	28 de septiembre de 2026	Unidad de contratación. Palacio Municipal Piso 2° Secretaría de Gobierno. Calle 11 # 9-38.
---	--------------------------	--

NOTA: Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego o por decisión del Municipio de Angostura.

Todos los interesados y/o proponentes tendrán la obligación de revisar el SECOP para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el pliego de condiciones de este proceso de la selección abreviada.

3. OBJETO

Ejecución del programa de alimentación escolar -PAE- de las instituciones educativas públicas del área urbana y rural pertenecientes a la matrícula oficial del sistema de matrícula -SIMAT- del municipio de angostura, vigencia 2026 – 2.

4. ALCANCE DEL OBJETO

Con esta contratación se pretende obtener la ejecución del programa de Restaurante Escolar -PAE- de las Instituciones Educativas Públicas del área urbana y rural pertenecientes a la matrícula oficial del sistema de matrícula -SIMAT- del municipio de Angostura, vigencia 2026 con el suministro de raciones para preparar en sitio, para atender 1.488 estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE, ajustándose a los lineamientos de la ejecución del programa y al protocolo de marcas aprobadas la secretaria de educación Además se deberá garantizar el transporte para cada una de las sedes educativas del municipio hasta el lugar donde esté más cerca la vía de acceso a cada escuela.

4.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
E - PRODUCTOS DE USO FINAL	50 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	TODAS LAS FAMILIAS DEL SEGMENTO 50.	TODAS LAS CLASES DE LA FAMILIA 50.

4.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

El contratista seleccionado debe estar en capacidad de entregar a 1488 raciones para preparar en sitio, treinta y cinco (35) días escolares, de acuerdo con la minuta establecida por el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Antioquia, el cual se adjunta.

La propuesta es que una vez acogida esta modalidad se proyecta la atención por 35 días calendario escolar para PAE Regular, o hasta ejecutar el total de las entregas de raciones establecidas en el convenio, lo último que ocurra en esta modalidad.





La modalidad de este contrato será la entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo a la modalidad aplicable en atención a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los titulares de derecho en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detallan a continuación:

MODALIDAD	CUPOS	DÍAS	TOTAL RACIONES	VALOR RACIÓN	TOTAL RACIONES VALOR
PAE REGULAR	1488	35	52.080	3985	\$207.538.800
Valor estipulado por la Gobernación	1488	35	52.080	3549	\$184.831.920
Valor adicionado por el municipio	1488	35	52.080	436	\$22.706.880
TOTAL					\$207.538.800

Considerando el nuevo convenio se tiene en cuenta el valor a pagar de las manipuladoras como se relaciona en la tabla anterior

Estas raciones deben ser entregadas en la bodega que el contratista asigne para el desarrollo del programa, en el casco urbano del municipio, o en su defecto, en cada una de las Sedes Educativa urbanas y rurales.

Adicional al valor de la ración se contratará el Transporte a las unidades aplicativas, cargue y descargue de los víveres, suministro de gas, todo lo necesario para entregar la ración reparada en sitio, combustible, así mismo incluye el valor de la cuota de compensación que se deberá pagar a las manipuladoras de alimentos incluyendo exámenes médicos, dotación y elementos de protección personal en zona rural y urbana.

Esta asignación de cupos a contratar obedece a las necesidades propias de cada institución educativas donde convergen diferentes factores como infraestructura, dotación, historial de cupos y modalidades ejecutadas, los titulares de derecho pertenecen a diferentes grados de escolaridad de los establecimientos educativos del municipio.

Adicional a lo anterior se deben tener en cuenta los criterios de selección de los escolares, donde se priorizan escolares con riesgo de desnutrición, víctimas de conflicto armado, discapacitados, escolares adolescentes en estado de gestación o lactancia.

Las raciones adquiridas para atender a los 1488 titulares de derecho para 35 días calendario escolar, deben ser distribuida según la matricula oficial SIMAT, de las siguiente manera:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE ESTUDIANTES
--	-----------------------	------	-------------------





1	Cer la quinta	Altho Rhin	29
2	Cer la quinta	Chaquiral	24
3	Cer la quinta	Olivo	24
4	Cer la quinta	Gabriela Mistral	29
5	Cer la quinta	Jose Maria Cordoba	7
6	Cer la quinta	Culebra	9
7	Cer la quinta	Palmas	10
8	Cer la quinta	Quinta	19
9	Cer la quinta	Mata Blanco	12
10	Cer la quinta	Porfirio BarbaJacob	71
11	Cer San Fernando	Montaña	5
12	Cer San Fernando	Oriente	15
13	Cer San Fernando	Guajira Abajo	21
14	Cer San Fernando	Guajira Arriba	10
15	Cer San Fernando	Miguel Angel	19
16	Cer San Fernando	Pajarito	21
17	Cer San Fernando	San Fernando	53
18	Cer San Fernando	Simon Bolivar	10
19	Cer San Fernando	Tenche	29
20	Cer San Fernando	Trinidad	46
21	Cer Santa Ana	Chocho Río	6
22	Cer Santa Ana	Chocho	17
23	Cer Santa Ana	Concepción	7
24	Cer Santa Ana	Quiebra	18
25	Cer Santa Ana	Pantanos	18
26	Cer Santa Ana	Río Arriba	5
27	Cer Santa Ana	San Antonio	23
28	Cer Santa Ana	Santa Ana	15
29	Cer Santa Ana	Santa Rita	4
30	Cer Santa Ana	Santa Teresa	21
31	Cer Santa Ana	Tenche Viejo	5
32	I.E Mariano de Jesus	Cañaveral Abajo	91
33	I.E Mariano de Jesus	Chocho Loma	94
34	I.E Mariano de Jesus	Francisco Javier Barrientos	67
35	I.E Mariano de Jesus	La Milagrosa	47
36	I.E Mariano de Jesus	Cipriano Cardenas	82
37	I.E Mariano de Jesus	Alfonso Mora	124
38	I.E Mariano de Jesus	Mariano de Jesus Eusse	224
	Coredi		157





Para las manipuladoras se les entregara una compensación mensual, dependiendo de la cantidad de estudiantes de la siguiente manera

TOTAL MANIPULADORAS	HORA/DÍA	DÍAS/MES	Valor para cálculo Descanso remunerado	Total Salario	Subsidio de Transporte	Total Ingresos	Cesantías Día	Interes de Cesantías	Prima Día	Vacaciones	Total Ingreso + Prestaciones	Fondo de Pensiones	ARL	Caja Compensación	TOTAL	OTROS	TOTAL REMUNERACIÓN	VALOR DÍA	VALOR HORA
28 \$	4,00	17 \$	94.503 \$	18.521.636 \$	3.952.308 \$	22.473.944 \$	1.872.080 \$	18.721 \$	1.872.080 \$	771.797 \$	27.008.622 \$	4.412.281 \$	1.194.258 \$	1.470.761 \$	34.085.922 \$	3.982.152 \$	38.068.074 \$	2.239.299 \$	559.825 \$
10 \$	5,00	17 \$	118.116 \$	8.268.460 \$	1.411.539 \$	9.679.999 \$	806.344 \$	8.064 \$	806.344 \$	344.547 \$	11.645.298 \$	1.575.815 \$	426.521 \$	525.272 \$	14.172.906 \$	1.777.719 \$	15.950.625 \$	938.273 \$	187.655 \$
4 \$	7,00	17 \$	165.376 \$	4.630.392 \$	564.616 \$	5.195.008 \$	432.745 \$	4.328 \$	432.745 \$	192.949 \$	6.257.775 \$	630.326 \$	170.509 \$	210.109 \$	7.268.919 \$	995.535 \$	8.264.354 \$	486.139 \$	69.449 \$
28 \$	4,00	18 \$	100.062 \$	19.611.144 \$	4.184.796 \$	23.795.940 \$	1.982.202 \$	19.823 \$	1.982.202 \$	817.197 \$	28.597.364 \$	4.412.281 \$	1.194.258 \$	1.470.761 \$	35.674.664 \$	4.216.396 \$	39.891.060 \$	2.216.170 \$	554.043 \$
10 \$	5,00	18 \$	125.064 \$	8.754.840 \$	1.494.570 \$	10.249.410 \$	853.776 \$	8.538 \$	853.776 \$	364.815 \$	12.330.315 \$	1.575.815 \$	426.521 \$	525.272 \$	14.857.923 \$	1.882.291 \$	16.740.214 \$	930.012 \$	186.003 \$
4 \$	7,00	18 \$	175.104 \$	4.902.768 \$	597.828 \$	55.000.596 \$	458.200 \$	4.582 \$	458.200 \$	204.299 \$	6.625.877 \$	630.326 \$	170.609 \$	210.109 \$	7.636.921 \$	1.054.096 \$	8.691.017 \$	482.835 \$	68.977 \$

CANTIDAD DE MANIPULADORAS POR SEDE	SEDE EDUCATIVA	NUMERO DE HORAS LABORADAS
1	TENCHE VIEJO	4
1	LA MILAGROSA	5
1	SAN FERNANDO	5
1	MIGUEL ANGEL OSORIO	4
1	CHOCHO RIO	4
1	LA QUINTA	4
1	EL OLIVO	4
1	CIPRIANO CARDENA	7
1	ALFONSO MORA NARANJO	7
1	LOS PANTANOS	4
1	ALTO RUHIN	4
1	SAN ANTONIO	4
1	RIO ARRIBA	4
2	PORFIRIO BARBA JACOB	5
1	LA TRINIDAD	5
2	CHOCHO LOMA	5
1	FRANCISCO JAVIER BARRIENTOS	5
1	PAJARITO	4
1	GUAJIRA ARRIBA	4
1	GUAJIRA ABAJO	4
1	LA QUIEBRA	4
1	EL ORIENTE	4
1	EL CHOCHO	4
1	SIMON BOLIVAR	4
1	LA MONTAÑA	4
2	MARIANO DE J EUSSE	7
1	SANTA TERESA	4
1	SANTA ANA	4
1	MATABLANCO	4
1	JOSE MARIA CORDOBA	4
1	CHAQUIRAL	4
1	GABRIELA MISTRAL	4





2	CAÑAVERAL ABAJO	5
1	LA CULEBRA	4
1	TENCHE	4
1	LA CONCEPCION	4
1	SANTA RITA	4
1	LAS PALMAS	4
TOTAL MANIPULADORAS		42

El contratista deberá garantizar la vinculación laboral del personal manipulador de alimentos requerido para la operación del Programa de Alimentación Escolar —PAE—, de conformidad con la normativa laboral aplicable, el convenio interadministrativo suscrito con el Departamento de Antioquia y los lineamientos técnicos vigentes.

Adicional al valor de la ración se contratará el Transporte a las unidades aplicativas, cargue y descargue de los víveres, suministro de gas, todo lo necesario para entregar la ración preparada en sitio, combustible, y elementos de aseo

Esta asignación de cupos a contratar obedece a las necesidades propias de cada institución educativas donde convergen diferentes factores como infraestructura, dotación, historial de cupos y modalidades ejecutadas, los titulares de derecho pertenecen a diferentes grados de escolaridad de los establecimientos educativos del municipio.

Adicional a lo anterior se deben tener en cuenta los criterios de selección de los escolares, donde se priorizan escolares con riesgo de desnutrición, víctimas de conflicto armado, discapacitados, escolares adolescentes en estado de gestación o lactancia

Nota 1: El combustible se deberá entregar durante todo el contrato acorde a las raciones a preparar en cada centro educativo teniendo en cuenta que estas pueden variar acorde a la operación del programa.

El gas se ejecutará o será entregado según la necesidad de cada sede educativa y sería distribuido de la siguiente manera, teniendo en cuenta las necesidades de cada sede educativa y disponibilidad de tamaño de la oferta del mercado

#	Institución Educativa	Sede	Pipeta
1	Cer La Quita	Alto Rhin	1Pipeta de 30 lbs
2	Cer La Quita	Chaquiral	1 Pipeta de 40 lbs
3	Cer La Quita	Olivo	1 Pipeta de 30 lbs
4	Cer La Quita	Gabriela Mistral	1 Pipeta de 30 lbs
5	Cer La Quita	José María Córdoba	1 Pipeta de 30 lbs





6	Cer La Quita	Culebra	1 Pipeta de 30 lbs
7	Cer La Quita	Palmas	1 Pipeta de 30 lbs
8	Cer La Quita	Quinta	1 Pipeta de 30 lbs
9	Cer La Quita	Mata Blanco	1 Pipeta de 30 lbs
10	Cer La Quita	Porfirio Barba Jacob pajarito abajo	1 Pipeta de 40 lbs
11	Cer San Fernando	Montaña	1 Pipeta De 30lbs
12	Cer San Fernando	Oriente	1 Pipeta De 40 Lbs
13	Cer San Fernando	Guajira Abajo	1 Pipeta De 30 Lbs
14	Cer San Fernando	Guajira Arriba	1 Pipeta De 30 Lbs
15	Cer San Fernando	Miguel Ángel guanteros	1 Pipeta De 30 Lbs
16	Cer San Fernando	Pajarito palmas	1 Pipeta De 30 Lbs
17	Cer San Fernando	San Fernando	1 Pipeta De 100 Lbs
18	Cer San Fernando	Simón Bolívar muñoz	1 Pipeta De 30 Lbs
19	Cer San Fernando	Teche	1 Pipeta De 40 Lbs
20	Cer San Fernando	Trinidad	1 Pipeta De 40 Lbs
21	Santa PAna	Chocho Rio	1 Pipeta De 40 Lbs
22	Santa Ana	Chocho Escuela	1 Pipeta de 40 lbs
23	Santa Ana	Concepción	1 Pipeta de 40 lbs
24	Santa Ana	Quiebra	1 Pipeta De 30Lbs
25	Santa Ana	Pantanos	1 Pipeta De 40 Lbs
26	Santa Ana	Rio Arriba	1 Pipeta de 40lbs
27	Santa Ana	San Antonio	1 Pipeta de 40 lbs
28	Santa Ana	Santa Ana	1 Pipeta 40lbs
29	Santa Ana	Santa Rita	1 Pipeta 40lbs
30	Santa Ana	Santa Teresa	1pipetas de 40lbs
31	Santa Ana	Teche Viejo	1 Pipeta de 40 lbs
32	I.E, Mariano Jesús Eusse	De I.E.R Cañaveral Abajo	1 Pipeta de 40 lbs
33	I.E, Mariano Jesús Eusse	De I.E.R. Chocho Loma	1 pipetas de 40 lb
34	I.E, Mariano Jesús Eusse	De I.E.R. Francisco Javier Barrientos	1 Pipetas De 40 Lbs
35	I.E, Mariano Jesús Eusse	De I.Er. La Milagrosa	1 Pipeta de 40 lbs
36	I.E, Mariano Jesús Eusse	De Sede Cipriano Cárdenas – Mariano de Jesús y Alfonso Mora	1 pipeta de 100 lbs y otra de 30 lbs

Se contará con un rubro para proporcionar a cada sede educativa un kit de aseo y de elementos de bioseguridad para la manipuladora de alimentos:





DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANT	VALOR	TOTAL
Kit Elementos de bioseguridad, que deberá contener (1 caja de tapabocas, caja de guantes, caja de gorros desechables) para la prestación del servicio	Kit	A necesidad	\$34.800	\$1.494.500
TOTAL				\$1.494.500

Suministro Transporte

Camión refrigerado para llevar los consumibles hasta el punto más cercano para entrar a la escuela donde haya carretera, este se requiere para cada entrega y todas las escuelas e instituciones Educativas beneficiarias; Para un total de 38 centros.

También se debe entregar a las manipuladoras uniformes para la prestación del servicio y se les deben realizar los exámenes de ingreso y egreso requeridos por la normatividad y el convenio firmado por la gobernación de Antioquia

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor	Total
Uniforme compuesto por (Pantalon, delantal, zapatos)	Kit	42	\$95.000.000	\$3.990.000
Exámenes de ingreso y egreso que incluyan coprológico, examen de sangre, frotis de uñas, frotis de garganta y examen medico laboral de ingreso y egreso	Unidad	42	\$119.048	\$5.000.000

También se entregará según la necesidad unos kit básicos de aseo para el mantenimiento de las cocinas, los objetos a contratar se relacionan a continuación, la entrega será realizada de acuerdo a la cantidad de estudiantes que se atienden

ASEO	RESENTACION	CANT	VALOR UNIT	IVA 19%	TOTAL
JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	ENVASE X 1000cc	51	7,886	1,498	478,601
JABON LAVA LOZA MARCA RECONOCIDA	ENVASE X 2000ml	43	9,186	1,745	470,048
JABÓN DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS	ENVASE X 1000 G	43	8,027	1,525	410,742
ESPONJA DE ALAMBRE	UNIDAD	81	1,246	237	120,102
HIPOCLORITO concentración de 5.25% marca reconocida	ENVASE X 2000ml	43	6,368	1,210	325,851
TAPABOCAS	UNIDAD	902	550	105	590,359
GUANTES	UNIDAD	902	250	48	268,345
ESPONJA LAVATRATES	UNIDAD	82	1,380	262	134,660
TOALLAS -LIMPION DE MANO	UNIDAD	41	3,480	661	169,789
BOLSAS NEGRAS DE 65X90 CM	UNIDAD	630	398	76	298,381
BOLSAS VERDES DE 65X90 CM	UNIDAD	630	398	76	298,381
DELANTAL PLASTICO	UNIDAD	902	928	176.32	996,097
					4,561,354



**Valor total del contrato:**

- Minuta alimenticia \$207.538.800 de los cuales la gobernación aporta \$184.831.920 y el municipio \$22.706.880
- Pago a manipuladoras \$127.605.344 en su totalidad aportado por la gobernación

Raciones alimentarias	\$207.538.800
Bonificación manipuladoras de alimentos	\$127.605.344
Transporte	\$22.683.500
Combustible (gas)	\$8.382.360
Elementos de bioseguridad	\$1.494.500
Exámenes médicos	\$5.000.000
Uniformes	\$3.990.000
Insumos de aseo	\$4.561.354
Total	\$381.255.858

Otros aspectos, el contratista deberá:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas y la propuesta presentada y de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos que rigen la operación del Programa de Alimentación Escolar.
2. Entregar en presencia del personal de la secretaría de Educación las raciones objeto del contrato de acuerdo al número de cupos suministrados en el presente estudio previo, donde se permita su verificación por parte del supervisor.
3. El contratista deberá garantizar el correcto almacenamiento de las raciones y con personal idóneo para la recepción y el despacho de las raciones alimentarias en el municipio de Angostura.
4. Los alimentos despachados deberán estar contenidos en el listado de marcas autorizadas por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA y contener los requisitos exigidos por el INVIMA.
 - 4.1. Los alimentos deberán entregarse con integridad en su empaque, fechas de vencimiento vigentes y los productos que ameriten cadena de frío deberán entregarse con la debida conservación de la cadena de frío.
 - 4.2. Se debe garantizar la entrega en la bodega habilitada que el proveedor obtenga o disponga para la ejecución del programa y se debe garantizar que el vehículo para el transporte de alimentos cumpla con los requerimientos exigidos para el transporte de alimentos.
 - 4.3. La entrega de los víveres deberá realizarse conforme con el acta de víveres de totales que aporta la Secretaría de Educación Municipal y deberán ser empacadas posteriormente de acuerdo con el acta de víveres por institución aportada por la misma dependencia y hacerlas llegar a cada sede educativa en el área urbana y rural del municipio.





- 4.4. El proveedor deberá aportar idoneidad suficiente en experiencia para el caso de provisión de víveres para restaurantes escolares y proyectos afines.

5. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será por un tiempo de treinta y cinco (35) días calendario escolar.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **trescientos ochenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos M.L (\$381.255.858)**.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado en cada uno de los grupos será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta los impuestos, estampillas de orden nacional y municipal además de los gastos en los que incurre con la celebración del contrato, ya que todos estos deberán ser asumidos por el proponente.

Impuesto	Persona natural y/o jurídica
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2.0% del valor total del contrato

7. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a la facturación presentada, la disponibilidad de recursos y de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.





Los pagos estarán supeditados a los desembolsos realizados por LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA al Municipio, acompañado de cuenta de cobro o factura, afiliación o planilla de pago de seguridad social integral y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2 de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada “... *corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*”.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es de servicios no puede considerarse que el objeto a contratar es de características técnicas uniformes conforme al literal a) del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, siendo el fundamento del proceso contractual la cuantía del mismo. De acuerdo a que la cuantía asciende a **trescientos ochenta y un millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos M.L (\$381.357.394)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, para el presente caso se encuadra dentro de la menor cuantía de la entidad siendo procedente adelantar un proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** conforme al literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, proceso que actualmente se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Instrucciones: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, **en original**, identificadas bajo el título **SELECCION ABREVIADA Nro. 004-2026** indicando si se trata del original. Las hojas deben estar foliadas en su anverso, en orden consecutivo ascendente tanto en el original como en las copias, con su respectiva tabla de contenido.

En todo caso, de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido del original y las copias, prevalece el primero. Las propuestas que se presenten después de la hora del día fijado para el cierre de esta selección, se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma, antes de la adjudicación. La Entidad, no se hará responsable por la no apertura de una propuesta, si no está correctamente dirigida y marcada como se especificó anteriormente.

La propuesta técnica, deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas requeridas en el pliego de condiciones. En caso de no expresar algún amparo o cláusula solicitada, se entenderá que no se otorga. Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones





indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad. Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su oferta, una vez la haya entregado, podrá hacerlo antes del cierre de la convocatoria, en original y copia, en sobres separados marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL". Los sobres deben ser entregados antes de la fecha y hora límite de cierre. La Entidad expedirá una constancia de esta circunstancia. Los sobres deberán estar dirigidos y titulados así: ALCALDIA MUNICIPAL DE ANGOSTURA **SELECCION ABREVIADA Nro. 004-2026**, Calle 11 #9-38 / 1º Piso / Palacio Municipal

Contenido	Original o Copia de la propuesta
Proponente	
Dirección	
Teléfono/fax	
Correo electrónico	

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación, suscrita por el proponente, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en el pliego de condiciones.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo. El representante legal de las personas jurídicas oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato por el valor estimado para efectos de constitución de las garantías, para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.

La participación mediante consorcio o unión temporal deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación de acuerdo con los anexos respectivos, según el caso. La persona designada como representante de consorcios o uniones temporales, deberá aportar los poderes de cada uno de sus integrantes, donde lo faculten a suscribir y presentar la oferta, presentar las aclaraciones y los documentos que requiera el Municipio, intervenir en las audiencias, presentar peticiones y demás actividades que le sean propias. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social deberá comprender el del presente proceso de selección.

Así mismo, los participantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. El cumplimiento de este requisito debe ser certificado mediante declaración juramentada del representante legal del proponente o la persona designada para tal efecto.

Nota: las propuestas deben ser entregadas en físico en la dirección antes mencionada





- **Moneda:** La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal, esto es, pesos colombianos.
- **Costos de preparación y elaboración de las propuestas:** Los costos de preparación, elaboración y presentación de las propuestas serán a cargo del oferente. El Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.
- **Propuestas parciales y propuestas alternativas:** El presente proceso de selección abreviada no admite la presentación de propuestas parciales ni alternativas.
- **Idioma de la propuesta:** La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar escritos en idioma castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano, deben estar acompañados de traducción oficial al castellano.
- **Término de validez de las propuestas:** Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que su propuesta debe tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada.

NOTA: En todo caso la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

- **De las propuestas:** Los proponentes podrán solicitar el retiro de su propuesta, siempre que presenten antes de la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso de selección. La propuesta retirada será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada para tal efecto por el respectivo proponente.

10. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10.1 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y AVISO DE CONVOCATORIA

El Municipio de Angostura publicará los estudios previos, el proyecto de PLIEGO DE CONDICIONES y el aviso de convocatoria al público en general, el cual podrá formular observaciones al contenido de los mismos dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso. Estos documentos se publicarán en el SECOP.

10.2 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se ordenará la apertura del proceso mediante acto administrativo motivado. La apertura y el PLIEGO DE CONDICIONES definitivo se publicarán en el SECOP. La fecha de apertura será la señalada en el cronograma.

El pliego de condiciones, así como sus adendas y demás documentos que forman parte de este proceso, también podrán ser consultados en el SECOP y en documento físico (en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), desde el día de la apertura del presente proceso de selección y hasta el cierre del mismo, en la Alcaldía Municipal ubicada en la Calle 11 #9-38 / 1º Piso / Palacio Municipal de conformidad al del decreto 1082 de 2015.



**10.3 OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE PLIEGOS DEFINITIVOS**

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido de los Pliegos definitivos, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento. Dichas observaciones deberán ser radicadas en la Alcaldía Municipal Ubicada en la Calle 11 # 9-38 / 1º Piso / Palacio Municipal de igual manera, podrán ser remitidas al correo electrónico: contratacionangosturaantioquia@gmail.com

10.4 PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados deberán manifestar por escrito su interés en participar, dentro del plazo señalado en el cronograma de este pliego de condiciones. Para tal efecto, deberán enviar dicha manifestación a la Alcaldía Municipal ubicada en la Calle 11 # 9-38 / 1º Piso / Palacio Municipal de igual manera, podrán ser remitidas al correo electrónico: contratacionangosturaantioquia@gmail.com

Nota: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

10.5 AUDIENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Si el número de posibles oferentes es mayor a diez (10), El MUNICIPIO DE ANGOSTURA podrá adelantar un sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10), los cuales podrán presentar oferta en el presente proceso de selección.

De ser procedente el sorteo, se llevará a cabo en audiencia pública que se realizará el día y hora señalados por la entidad mediante un aviso publicado en el SECOP.

El MUNICIPIO DE ANGOSTURA, para adelantar la diligencia de sorteo, asignará a cada proponente un número y en presencia de todos los asistentes se introducirán balotas con esa misma numeración en una bolsa, de la que se extraerán las diez (10) primeras que corresponderán a aquellos que podrán presentar propuestas en el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento al del Decreto 1082 de 2015.

10.6 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

El MUNICIPIO DE ANGOSTURA determina el plazo máximo para expedir adendas al PLIEGO DE CONDICIONES dentro del cronograma establecido en este documento y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, en especial las conferidas por el del decreto 1082 de 2015.

10.7 DILIGENCIA DE CIERRE

Antes de dar inicio a la diligencia de cierre, El MUNICIPIO DE ANGOSTURA verificará la hora legal colombiana en la página oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva No. 0013 de 2005 expedida por la Procuraduría





General de la Nación. La diligencia de cierre se realizará en la fecha, lugar y hora señalada en el presente pliego de condiciones, en presencia de los proponentes que deseen asistir a la misma. De lo anterior, se levantará un acta que será firmada por los asistentes y será publicada en el SECOP. Para todos los efectos se entenderá como plazo de la convocatoria, el que transcurre entre la apertura y el cierre de la misma. Dentro de este término, los proponentes podrán presentar sus propuestas. Todas las propuestas deberán ser presentadas en físico y en el lugar que para el efecto destine la entidad.

10.8 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Entidad Contratante podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes Colombianas.
- 2) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en el Capítulo VII de este pliego de condiciones para la comparación de propuestas.
- 3) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la licitación.
- 4) Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
- 5) Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el del presupuesto oficial.
- 6) Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
- 7) Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
- 8) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- 9) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 10) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
- 11) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- 12) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma licitación.
- 13) Cuando se llegare a demostrar que el proponente omitió diligenciar en su totalidad documentos de participación.
- 14) Cuando un licitante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante





de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.

- 15) Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
- 16) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- 17) Cuando no se presente la póliza de seriedad junto con la propuesta.
- 18) Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.
- 19) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
- 20) Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
- 21) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
- 22) Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
- 23) Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
- 24) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
- 25) Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- 26) Cuando la propuesta sea presentada en unión temporal y la sumatoria de los valores parciales (valor unitario por la cantidad) de las obligaciones contractuales de cada integrante respecto al valor total de la oferta, no corresponda al porcentaje de participación de cada integrante en la unión temporal considerando los términos de extensión y participación.
- 27) Cuando no se cumpla con todas las exigencias de los literales “B”, “C” y “D” del capítulo VI del pliego de condiciones referente a la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

LOS FACTORES DE DESEMPATE:





De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio de Angostura utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el Municipio de Angostura utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.





Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP I con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.



**Acreditación:**

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.





6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:



El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda

- 7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- 7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:





- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- 10.1 O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.





10.2 O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una





antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

NOTA: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En virtud en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, la propuesta u ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de los factores técnicos, económicos y de calidad consignados en este pliego. La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. El informe de evaluación se elaborará dentro del plazo establecido para ello en el cronograma de este proceso de selección y será publicado en el SECOP. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, o aclaraciones que se consideren necesarias, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Este término se establecerá en el cronograma señalado en este pliego de condiciones. En ningún caso, los proponentes podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

13. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el cronograma establecido en este pliego, los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen convenientes al informe de evaluación. Vencido el término indicado, los proponentes no podrán hacer nuevas observaciones, completar las realizadas durante el período concedido en el PLIEGO DE CONDICIONES y tampoco dará derecho a quienes se abstuvieron de hacerlo para presentar observaciones al citado informe, de conformidad al decreto 1082 de 2015. Quienes estén interesados en formular observaciones al informe de evaluación, podrán hacerlo a través de documento escrito y radicado en la Alcaldía Municipal de Angostura





Calle 11 #9-38 / 1° Piso / Palacio Municipal (en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m). De igual manera, podrán ser remitidas al correo electrónico: contratacionangosturaantioquia@gmail.com

14. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El MUNICIPIO DE ANGOSTURA resolverá todas las observaciones presentadas al informe de evaluación en el acto de adjudicación del proceso de selección, previa reunión del Comité Evaluador o lo podrá hacer antes de la adjudicación.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo previsto en el cronograma de este pliego de condiciones, El MUNICIPIO DE ANGOSTURA adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el presente PLIEGO DE CONDICIONES y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993, y ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medio ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato correspondiente debe firmarse por el proponente que resulte favorecido, dentro del término establecido en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones. Quien resulte favorecido en el presente proceso de selección, quedará sujeto a las sanciones económicas establecidas en la Ley y en el presente pliego, en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma. En dicho caso, El MUNICIPIO DE ANGOSTURA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad. En el evento anterior, El Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción para el primer adjudicatario, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MUNICIPIO DE ANGOSTURA podrá declarar desierto este proceso de selección abreviada a través de acto administrativo, cuando:

- a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.





- d) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.

18. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los pliegos.

GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

18.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:





- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- ✓ No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- ✓ La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

18.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- ✓ Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.





- ✓ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- ✓ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre o razón social completa.
- ✓ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.





Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- ✓ Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- ✓ Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- ✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- ✓ Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato correspondiente. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.





- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato correspondiente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- ✓ Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- ✓ El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- ✓ Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

18.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de





modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROponentes PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

18.4 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes.

El RUP deberá presentar la información con corte al 31-12-2025.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.



**1 – EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA**

El proponente deberá tener reportado en el RUP como máximo tres (3) contratos que se encuentren relacionado con el objeto de contrato y que la suma de dichos contratos sea mayor o igual a una (1) vez el Presupuesto oficial expresado en SMMLV. Uno de los contratos tendrá que tener como objeto la ejecución de Programas de Alimentación Escolar PAE.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la operación del Programa de Alimentación Escolar —PAE—, suministro de raciones alimentarias, provisión de víveres para restaurantes escolares, servicios de alimentación institucional, alimentación colectiva, suministro de alimentos con transporte y distribución, o proyectos afines.

Los contratos reportados en el RUP deberán contener mínimo tres de los códigos que se relacionan

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Carnes y aves de corral	50111500
Huevos y sustitutos	50131600
Productos de leche y mantequilla	50131700
Grasas y aceites vegetales comestibles	50151500
Queso	50131800
Bebidas y comidas infantiles	50193000
Legumbres	50221000
Frutas Frescas	50300000
Verduras Frescas	50400000
Cereales	50221100
Frijoles	50401800
Manejo de cadenas de suministro	81141600
Asuntos Nutricionales	85151600
Planeación y ayuda de política de alimentos	85151700
Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131600
Suministro de alimentos	93131608

Nota: El proponente deberá indicar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado del RUP

Para los casos donde el proponente sea cualquier forma asociativa prevista en la ley, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural en proporción a su participación.

El proponente que cumpla con la experiencia solicitada, se considera **ADMISIBLE**, de lo contrario se considera **NO ADMISIBLE**.





ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

Contratante
Objeto del contrato
Principales actividades ejecutadas
La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- ✓ Acta de liquidación
- ✓ Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- ✓ Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- ✓ Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- ✓ Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- ✓ Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:





Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

18.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en el RUP con corte al 31-12-2025:

- Índice de Liquidez (IL): Igual o mayor a 6.
- Índice de Endeudamiento (IE): Igual o menor 0.80.
- Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Igual o mayor a 10.00.

18.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

- Rentabilidad sobre Patrimonio: igual o mayor a: 0,20
- Rentabilidad del Activo: Igual o mayor a 0,20

18.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá contar mínimo con lo siguiente:

1 EQUIPO DE TRABAJO

Personal profesional

El oferente deberá contar con un coordinador logístico y de transporte con por lo menos un (1) año de experiencia debidamente certificada a partir de la obtención de su título de tecnólogo o pregrado.

Personal operativo

El oferente deberá contar con por lo menos cuatro (4) personas para la manipulación de los alimentos, las cuales deberán contar con su respectivo carnet y exámenes Frotis Faríngeo con Cultivo, KOH DE UÑAS, COPROLÓGICO

Equipos y logística

Vehículos y Personal para el Transporte y la Distribución de Insumos. El oferente deberá certificar que tiene como mínimo un (1) vehículo debidamente certificados para el transporte de los alimentos ya sean propios o en arrendamiento debidamente notariado y certificado antes de la fecha de cierre del proceso y con el personal idóneo y certificado para tal fin





Bodega: El oferente deberá contar con bodega dentro de la región y que no supere los 35 km de distancia con la cabecera municipal del Municipio de Angostura, la cual deberá de estar debidamente habilitada y certificada con el concepto favorable para el almacenaje de alimentos. La Administración realizará la visita pertinente al lugar indicado por el oferente, verificando su propiedad/arrendamiento de uso exclusivo.

Rastreo microbiológico: El oferente deberá certificar que cuenta con los equipos o personal necesario en cualquier modalidad para presentar el rastreo microbiológico recientes de los productos como lácteos y cárnicos y compromiso del sostenimiento de las condiciones de salubridad documentado.

18.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La **manifestación de interés** en participar es **requisito habilitante** para la presentación de la respectiva oferta, por lo que al proponente que no haya manifestado su **interés** en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta. Deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP I.

19.CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR	PUNTAJE
Factor Calidad	600 puntos
Factor Precio	300 puntos
Apoyo a la Industria	90 puntos
Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	5 puntos
Empresas Mipymes Al Mercado De Las Compras Públicas	2.5 puntos
Inclusión De Personas Con Discapacidad	2.5 puntos
Total	1000 puntos

19.1 Factor Calidad (600) puntos

Se asignará máximo setecientos (600) puntos al proponente que cumpla con el siguiente personal y equipo, distribuidos así:

19.1.1 Trescientos puntos (300) a Un (1) Profesional

Este profesional deberá contar con experiencia como profesional en empresas de producción, y/o comercializadoras y/o de Servicios y/o manipulación de alimentos, El proponente deberá presentar la documentación necesaria para su acreditación, Diploma o Acta de grado, copia de matrícula y certificado de vigencia (en caso de requerirse), certificados de experiencia expedido por el contratante.

RANGO AÑOS DE EXPERIENCIA
DE 2 AÑOS - HASTA 3 AÑOS

PUNTAJE
200 PUNTOS





MAYOR A 3 AÑOS

300 PUNTOS

19.1.2 Ciento cincuenta puntos (150) a Un (1) Una persona distribuidora y responsable de la bodega, con experiencia mínima de 6 MESES, con conocimientos de las rutas del municipio, deberá aportar el certificado de manipulación de alimentos vigente, estudios mínimos requerido de bachiller, para lo cual deberá aportar el diploma de bachiller.

RANGO AÑOS DE EXPERIENCIADE 6 MESES - HASTA 1 AÑOS
MAYOR A 1 AÑO**PUNTAJE**100 PUNTOS
150 PUNTOS**19.1.3 Ciento cincuenta (150) puntos para Vehículos**

Debe ser vehículos que cumpla con las normas para el transporte de alimentos. Los conductores y ayudantes de los vehículos deberán tener certificado vigente como manipuladores de alimentos. Este personal deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones requeridas para la dotación contempladas en el capítulo II artículo 15 del Decreto 3075/97.

Para lo cual se deberá presentar la documentación respectiva que acredite para los vehículos el cumplimiento de lo expuesto anteriormente.

Los vehículos deberán ser de propiedad del oferente, y/o que uno de ellos, sea arrendado, para lo cual deberá anexar a la propuesta carta de compromiso para su utilización con la documentación respectiva de cumplimiento de las normas, se asignará el siguiente puntaje:

NUMERO DE VEHICULOSDE 2 VEHICULOS
DE 3 ó MÁS VEHICULOS**PUNTAJE**100 PUNTOS
150 PUNTOS**19.2 Factor Precio-Propuesta Económica. (300) puntos**

EL MUNICIPIO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de trescientos (300) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

MÉTODOS

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.





Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Método
De 0.00 a 0.24	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74 oficial	Media geométrica con presupuesto
De 0.75 a 0.99	Menor valor

(I) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$\bar{X}$ [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - 2 (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$
Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:





$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.





Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$G_{PO} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^{\times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})} & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^{\times (1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})} & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.



**19.3 Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos)**

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- ✓ Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- ✓ Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- ✓ Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.





Incorporación De Componente Nacional

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato– Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

19.4 Promoción Del Acceso A Los Emprendimientos Y Empresas De Mujeres - Decreto 1860 De 2021 (5 Puntos)

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 5 puntos a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan





pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a criterio de calificación para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.



**19.5 Promoción Del Acceso De Empresas Mipymes Al Mercado De Las Compras Públicas (2.5 puntos)**

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, la ANM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 2.5 puntos a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de Mipyme La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

19.6 Inclusión De Personas Con Discapacidad (2.5 puntos)

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, y en aplicación de los principios de igualdad, inclusión y no discriminación, la Entidad otorgará 2.5 puntos adicionales a los proponentes que acrediten vinculación laboral o contractual de personas en condición de discapacidad.

Acreditación: El proponente deberá anexar, al momento de presentar su oferta, los siguientes documentos:





-Certificación laboral expedida por el representante legal o por el área de talento humano, en la que conste que dentro de su planta de personal, trabajadores vinculados directamente o mediante contrato de trabajo vigente, existen personas en condición de discapacidad.

-Copia de la certificación de discapacidad expedida por la EPS, IPS autorizada o por la autoridad competente, conforme a lo establecido en la Resolución 583 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

-En el caso de organizaciones de personas con discapacidad o entidades que promuevan su inclusión, copia del certificado de existencia y representación legal donde conste su naturaleza y objeto social.

Puntaje asignado: Hasta 2.5 puntos se otorgarán a los proponentes que acrediten la vinculación laboral de al menos una (1) persona en condición de discapacidad.

Verificación: La Entidad verificará la veracidad de la información durante la etapa de evaluación, pudiendo solicitar aclaraciones y soportes adicionales. El contratista seleccionado se obliga a mantener durante la ejecución contractual el número mínimo de personas con discapacidad reportadas

20.RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

21.ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsible serán responsabilidad del Contratista:

- a. Variación de precios.
- b. Insuficiente suministro de insumos.
- c. Calidad de los servicios.
- d. Falta de idoneidad del personal empleado.
- e. Equipos utilizados.
- f. Manejo socio-ambiental de los trabajos.
- g. Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.
- h. Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.
- i. Incumplimiento de obligaciones laborales.





- j. Financieros.
- k. Hurto y vandalismo.
- l. Condiciones climáticas adversas.
- m. Accidentes de trabajo.
- n. Daños a bienes ajenos y a terceros.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

- a. Variación en las cantidades de los ítems.
- b. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
- c. Cambios normativos o de legislación tributaria.
- d. Falta de coordinación interinstitucional.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

22.GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Se debe incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario de las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil y demás garantías contractuales que fueron exigidas por el operador

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor amparado será igual al veinticinco (25%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (4) meses más.

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Angostura, una garantía **DE RESPONSABILIDAD CÍCIL EXTRA CONTRACTUAL**, por una suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

19.INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y





ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias. El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

23. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

1. Suspensión temporal del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para El Contratista se compute el tiempo de la suspensión.

2. Multas

En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

- Por no iniciar o reiniciar, según el caso, las actividades propias del objeto contractual en la fecha determinada, o por suspensión de las mismas sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista. Por cada día de mora se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados. Se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.
- Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados. Cuando a ello hubiese lugar se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%)





del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final.

3. Cláusula penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la Entidad Contratante hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

Dado en Angostura a los 04 días del mes de septiembre de 2026

VICTOR IGNACIO MEDINA GOMEZ
Alcalde





ANEXOS

Ciudad y fecha

FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN
(Utilice papel membrete)

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE ANGOSTURA
Ciudad.

El suscrito -----, en nombre de --

-----, de acuerdo con las reglas que se estipulan en los Pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte de este proceso contractual, presento propuesta para contratar el programa de PAE que ampare los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE ANGOSTURA y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable.

En el caso en que me sean adjudicados, me comprometo a expedirlos y suscribirlos y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y en mi propuesta.

Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento que:

1. Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta y a quienes representan, y que el contenido de los documentos aportados es verídico.
2. Ninguna Entidad o persona distinta de los firmantes y sus representados, tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del proceso contractual que está adelantando el MUNICIPIO DE ANGOSTURA y acepto todos los requisitos contenidos en los pliegos de condiciones, sus adendas, anexos y demás documentos que hagan parte de este proceso.
4. Que ni el suscrito ni la Sociedad y/o el Consorcio o Unión Temporal que represento, se hallan incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Que el suscrito y la Sociedad y/o el Consorcio o Unión Temporal que represento, se obliguen a realizar dentro del plazo que fija El MUNICIPIO DE ANGOSTURA, todos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato que se derive de este proceso.
6. Que conocemos las normas sobre Contratación Administrativa que rige en la República de Colombia, y en consecuencia las acataremos.





ALCALDÍA DE ANGOSTURA

Departamento de Antioquia
República de Colombia

Proponente: _____ Dirección: _____
Teléfonos _____ fax _____ Correo electrónico _____
Nombre _____ del _____
Representante Legal: _____ Dirección _____
Teléfonos: _____ Fax _____

Firma del Representante Legal _____ Documento de Identificación _____



● Dirección: Calle 11 Nro. 9 - 38 Código Postal: 051810
● Teléfono: (57) (4) 8645161 Fax: 8645161
● Email: alcaldia@angostura-antioquia.gov.co



ANEXO NRO. 2

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores
Oficina SECRETARIA DE HACIENDA
Municipio de ANGOSTURA.

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente, NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

NOTA: SE PERMITE ACREDITAR CON FORMATO LIBRE Y FOTOCOPIA SIMPLE
ESTÁ CERTIFICACIÓN.





ANEXO NRO. 3

DECLARACION JURAMENTADA

Ciudad y fecha

Señores

Oficina

Municipio de ANGOSTURA

Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social Firma

Identificación Número _____





ANEXO NRO. 4

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____ a los _____ del mes _____ del 20

Nombre y firma del Representante Legal



**ANEXO 5
PROPUESTA ECONÓMICO**

Contratación: _____ de 2026

Objeto: "XXXXXXXXXXXXXX".

Modalidad	Cupos	Días de atención	Raciones	Valor ración	Valor total
Raciones para preparar en sitio	1.488	35		\$	\$

Descripción	N° Manipuladoras de alimentos	Valor aporte departamento de Antioquia
Total manipuladores de alimentos y valor de cofinanciación estimado para el municipio	42	\$

Para las manipuladoras se les entregara una compensación mensual, dependiendo de la cantidad de estudiantes de la siguiente manera

CANTIDAD DE MANIPULADORAS POR SEDE	SEDE EDUCATIVA	NUMERO DE HORAS LABORARADAS
1	TENCHE VIEJO	4
1	LA MILAGROSA	5
1	SAN FERNANDO	5
1	MIGUEL ANGEL OSORIO	4
1	CHOCHO RIO	4
1	LA QUINTA	4
1	EL OLIVO	4
1	CIPRIANO CARDENA	7
1	ALFONSO MORA NARANJO	7
1	LOS PANTANOS	4
1	ALTO RUHIN	4
1	SAN ANTONIO	4
1	RIO ARRIBA	4
2	PORFIRIO BARBA JACOB	5
1	LA TRINIDAD	5
2	CHOCHO LOMA	5
1	FRANCISCO JAVIER BARRIENTOS	5





1	PAJARITO	4
1	GUAJIRA ARRIBA	4
1	GUAJIRA ABAJO	4
1	LA QUIEBRA	4
1	EL ORIENTE	4
1	EL CHOCHO	4
1	SIMON BOLIVAR	4
1	LA MONTAÑA	4
2	MARIANO DE J EUSSE	7
1	SANTA TERESA	4
1	SANTA ANA	4
1	MATABLANCO	4
1	JOSE MARIA CORDOBA	4
1	CHAQUIRAL	4
1	GABRIELA MISTRAL	4
2	CAÑAVERAL ABAJO	5
1	LA CULEBRA	4
1	TENCHE	4
1	LA CONCEPCION	4
1	SANTA RITA	4
1	LAS PALMAS	4
TOTAL MANIPULADORAS		42

Kit de aseo y de elementos de bioseguridad para la manipuladora de alimentos:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR	TOTAL
Kit Elementos de bioseguridad, que deberá contener (1 caja de tapabocas, caja de guantes, caja de gorros desechables	Kit	42	\$	\$
TOTAL				\$

También se debe entregar a las manipuladoras uniformes para la prestación del servicio y se les deben realizar los exámenes de ingreso y egreso requeridos por la normatividad y el convenio firmado por la gobernación de Antioquia

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor	Total
Uniforme compuesto por (Pantalón, delantal, zapatos	Kit	42		
Exámenes de ingreso y egreso que incluyan coprológico, examen de	Unidad	42		





sangre, frotis de uñas, frotis de garganta y examen medico laboral de ingreso y egreso				
---	--	--	--	--

También se entregará según la necesidad unos kit básicos de aseo para el mantenimiento de las cocinas, los objetos a contratar se relacionan a continuación, la entrega será realizada de acuerdo a la cantidad de estudiantes que se atienden

ASEO	REPRESENTACION	CANT	VALOR UNIT	IVA 19%	TOTAL
JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	ENVASE X 1000cc	51	7,886	1,498	478,601
JABON LAVA LOZA MARCA RECONOCIDA	ENVASE X 2000ml	43	9,186	1,745	470,048
JABÓN DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS	ENVASE X 1000 G	43	8,027	1,525	410,742
ESPONJA DE ALAMBRE	UNIDAD	81	1,246	237	120,102
HIPOCLORITO concentración de 5.25% marca reconocida	ENVASE X 2000ml	43	6,368	1,210	325,851
TAPABOCAS	UNIDAD	902	550	105	590,359
GUANTES	UNIDAD	902	250	48	268,345
ESPONJA LAVATRATES	UNIDAD	82	1,380	262	134,660
TOALLAS -LIMPIÓN DE MANO	UNIDAD	41	3,480	661	169,789
BOLSAS NEGRAS DE 65X90 CM	UNIDAD	630	398	76	298,381
BOLSAS VERDES DE 65X90 CM	UNIDAD	630	398	76	298,381
DELANTAL PLASTICO	UNIDAD	902	928	176.32	996,097
					4,561,354

Valor total del contrato:

- Minuta alimenticia \$207.538.800 de los cuales la gobernación aporta \$184.831.920 y el municipio \$22.706.880
- Pago a manipuladoras \$127.605.344 en su totalidad aportado por la gobernación

Raciones alimentarias	\$207.538.800
Bonificación manipuladoras de alimentos	\$127.706.880
Transporte	\$22.683.500
Combustible (gas)	\$8.382.360
Elementos de bioseguridad	\$1.494.500
Exámenes médicos	\$5.000.000
Uniformes	\$3.990.000
Insumos de aseo	\$4.561.354
Total	\$381.357.394

Presentada por

XXXXXX

